



Medellín, 12 de febrero de 2024

Referencia	Invitación a cotizar Nro. 11010003-045 de 2023
Objeto de la invitación	“Compraventa, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de la infraestructura, completamente nueva (hardware y software), necesaria para brindar los servicios de nube privada y directorio activo, conforme con las Condiciones Técnicas Obligatorias (Ver Anexo N°1) y la Propuesta del Proveedor, las cuales forman parte integral del contrato.”
Cuantía	Mayor
Asunto	Respuesta a observaciones al informe de evaluación

1. El 01 de febrero de 2024, mediante comunicación electrónica dirigida al correo de contratación.informatica@udea.edu.co, el Proponente Green Services And Solutions S.A.S., a través de su representante legal Diego Alejandro Arboleda, presentó observaciones al informe de evaluación argumentando lo siguiente:

1.1. Observaciones al oferente ORIGIN IT S.A.S.

Revisado el informe de evaluación realizado por la universidad, luego de la subsanación allegada por el oferente, se puede verificar que este está incurso en las siguientes causales de rechazo:

17 rechazo de la Propuesta

La **UdeA** rechazará de plano la Propuesta, cuando el Proponente:

- a) **No cumpla con los requisitos y/o condiciones y/o trámites de los TdeR y/o sus adendas; salvo que sean subsanables, según la ley o el Estatuto General de Contratación de la UdeA;**
- b) **No tenga en cuenta, para presentar la Propuesta, las adendas, aclaraciones y/o respuesta a observaciones a los TdeR;**
- e) **No presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente, las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido en los TdeR, necesarias para la comparación objetiva de la Propuesta;**
- p) **No presente la Propuesta bajo las condiciones técnicas requeridas;**

Si la Propuesta es rechazada durante el estudio por alguna o algunas de las causales anteriormente enunciadas, no podrá hacerse aceptable por corrección o retiro posterior de la(s) causal(es) de eliminación.

Lo anterior con base en lo siguiente:



Informe de evaluación

La oferta debe incluir los siguientes ítems: Talento humano; **Ingenieros capacitados y certificados por el respectivo fabricante**, con mínimo tres (3) años de experiencia en las temáticas relacionadas, para llevar a cabo el proceso de implementación de la solución propuesta (Hardware y Software); migración de máquinas virtuales y sus datos.

Respuesta del oferente Origin IT

Se anexa carta del oferente tal como es solicitado por la entidad donde se detalla la experiencia del personal que intervendrá en el desarrollo de la implementación. Igualmente se complementa el personal inicialmente presentado con un profesional adicional para complementar el abanico de conocimientos requeridos para realizar la actividad solicitada por la U de A. - Ver certificación completa y enlace directo: <https://originitsasmy.sharepoint.com/:b:/g/personal/jeysoncortesoriginitcomco/EUUOQSXYPtAojHVCGkV2nUBIR77FnSkW4dWL08c2VpD-A?e=CR5eZI>

Sin embargo, verificada la información aportada por el oferente tanto en su oferta inicial como en la subsanación, se observa que el mismo no cumple con todas las pruebas documentales requeridas por los términos de referencia y el anexo 1 obligaciones técnicas obligatorias, así:

Talento humano

Ingenieros capacitados y certificados por el respectivo fabricante, con mínimo tres (3) años de experiencia en las temáticas relacionadas, para llevar a cabo el proceso de implementación de la solución propuesta (Hardware y Software); migración de máquinas virtuales y sus datos.

Los servicios de implementación y migración podrán ser realizados por el Contratista, SOLO si este acredita que cuenta con funcionarios que han desarrollado las competencias necesarias para llevar a cabo el proceso. En caso contrario, dichos servicios deberán ser brindados por el fabricante de la solución propuesta.

Medio de prueba: Certificación emitida por el respectivo fabricante a los ingenieros designados para la implementación y migración, que permita identificar las competencias técnicas adquiridas; certificación de experiencia mínima relacionada y emitida por el Proponente a los ingenieros designados para la implementación y migración.

Un (1) gerente de proyectos, designado, que cumpla con los siguientes requisitos mínimos:



- 1) *Tener certificación vigente en PMP del Project Management Institute (PMI) o, en su defecto, ser Especialista en Gerencia de Proyectos o afines.*
- 2) *Tener experiencia mínima de tres (3) años, ejerciendo como gerente de proyectos de similar naturaleza a la de la presente invitación.*

El gerente de proyecto será responsable de las siguientes actividades, pero sin limitarse a:

- 1) *Diseñar y planificar todas las actividades requeridas, de manera coordinada, para garantizar el desarrollo oportuno de las diferentes fases del proyecto.*
- 2) *Coordinar y hacer seguimiento a todo el equipo de trabajo involucrado en el proyecto.*
- 3) *Interactuar con la UdeA según sea requerido; mantener una comunicación oportuna y veraz, como avances, retrasos, problemas, etc.*
- 4) *Gestionar los problemas y los cambios que surjan durante el desarrollo del proyecto.*

Medios de prueba:

- 1) *Certificación de experiencia emitida por el respectivo Proponente al profesional designado;*
- 2) **Copia digital del certificado del Project Management Institute (PMI) como PMP vigente o, en su defecto, copia digital del acta de grado como Especialista en Gerencia de Proyectos o afines.**

NO se permitirá la prestación de servicios a personal diferente al certificado y avalado inicialmente, a menos que este cumpla con las mismas condiciones estipuladas y, en dado caso, la UdeA se reserva el derecho de aceptar o rechazar el personal propuesto.

Teniendo en cuenta lo anterior, la **única** forma de demostrar lo requerido por la universidad son los medios de prueba que para el presente caso eran tres (3) a saber:

Certificación emitida por el respectivo fabricante a los ingenieros designados para la implementación y migración, que permita identificar las competencias técnicas adquiridas; certificación de experiencia mínima relacionada y emitida por el Proponente a los ingenieros designados para la implementación y migración.

Certificación de experiencia emitida por el respectivo Proponente al profesional designado;



Copia digital del certificado del Project Management Institute (PMI) como PMP vigente o, en su defecto, copia digital del acta de grado como Especialista en Gerencia de Proyectos o afines.

De lo anterior se puede verificar en la propuesta de Origin IT que se aportó lo siguiente:

Certificación emitida por el respectivo fabricante a los ingenieros designados para la implementación y migración, que permita identificar las competencias técnicas adquiridas; certificación de experiencia mínima relacionada y emitida por el Proponente a los ingenieros designados para la implementación y migración.

Sin embargo, la misma no demuestra los 3 años de experiencia específica de los profesionales aportados ya que solo indica que:

Los suscritos ingenieros de soluciones e Integración de servicios IT de ORIGIN IT S.A.S certifica que los Ingenieros **JUAN DAVID MENDOZA VALENCIA** identificado con cedula de ciudadanía 1.017.131.633, dentro del cargo Ingeniero Implementador. **EDWIN ALONSO ARENAS BUSTAMANTE** identificado con cedula de ciudadanía 1.152.687.599, dentro del cargo Ingeniero Implementador. **JHON ALEXANDER ARIAS LINARES** identificado con cedula de ciudadanía 80.796.483, dentro del cargo Ingeniero Implementador. **JUAN DAVID DUQUE BOTERO** identificado con cedula de ciudadanía 71.387.946, dentro del cargo Ingeniero Implementador. **CLAUDIA YOHANA ACOSTA MATEUS** identificada con cedula de ciudadanía 52.206.064, dentro del cargo Gerente de Servicios. Cumplieron funciones de Gerente de Proyectos y ingenieros de implementación IT entre el 28 de abril de 2014 y hasta el 22 de diciembre de 2023, siendo responsable de los siguientes proyectos:

Y en los documentos aportados como hojas de vida y demás, no demuestra el tiempo de tres (3) años de experiencia mínimo requerido por la universidad.

Por otra parte, no allega **Copia digital del certificado del Project Management Institute (PMI) como PMP vigente o, en su defecto, copia digital del acta de grado como Especialista en Gerencia de Proyectos o afines.**

Revisada la documentación NO se allegó el Acta de Grado de especialista de Gerencia de Proyectos ni documentos adicionales que verifiquen una experiencia vigente y que cumpla con lo requerido por la universidad.

En cuanto a los ingenieros implementadores no se puede verificar el tiempo de experiencia específica de los tres (3) años requeridos.

Cabe resaltar la nota de la universidad que indica **NO se permitirá la prestación de servicios a personal diferente al certificado y avalado inicialmente, a menos que este**



cumpla con las mismas condiciones estipuladas y, en dado caso, la UdeA se reserva el derecho de aceptar o rechazar el personal propuesto.

De lo anterior se resalta que el proponente además está adicionando un ingeniero a su oferta inicial lo cual está expresamente prohibido por los términos de referencia tal y como se indicó.

En conclusión, ninguna de la información de los profesionales aportados por ORIGIN IT S.A.S., está COMPLETA o CUMPLE con la totalidad de lo requerido. El oferente está confundiendo a la universidad enviando una serie de profesionales que no cumplen, para intentar validar una experiencia que no tienen, sin subsanar lo requerido por la entidad, mediante el primer informe de evaluación, sino adicionando un nuevo ingeniero (Juan David Duque Botero) que tampoco cumple con lo requerido tal y como se enunció.

Lo anterior no solo se enmarca en las causales de rechazo sino también en el siguiente numeral de los términos de referencia:

12.6 Requisito Condiciones técnicas Obligatorias (C.T.O.)

*El Proponente debe cumplir con **las Condiciones Técnicas Obligatorias, las cuales son insubsanables e innegociables. (Ver Anexo N°1)***

Ahora, como se enunció anteriormente, era de obligatorio cumplimiento allegar las certificaciones, la experiencia de los tres (3) años y acta de grado de los ingenieros con la propuesta, cosa que no sucedió ni que tampoco se subsanó.

Por otra parte, es clara la Resolución Rectoral 39.475 de 2014 cuando establece:

Procedimiento para proceso de mayor cuantía

9. Las propuestas deben ceñirse a lo indicado en los términos de referencia: sin embargo, cuando éstos lo permitan, los proponentes podrán presentar opciones y alternativas técnicas o económicas siempre y cuando ellas no signifiquen desmejorar las condiciones de la obra, bien o servicio requerido, ni de la adjudicación, ni condicionamientos para la Universidad, **adjuntando los soportes necesarios que permitan constatar que lo ofrecido es mejor que lo solicitado por la Universidad**, o que lo solicitado no ofrece las garantías exigidas, o cualquier otra evidencia que justifique la alternativa; sin perjuicio de presentar la propuesta principal o básica requerida por la Universidad.

Por otra parte, el Acuerdo Superior 419 de 2014 estableció como principios rectores de la contratación lo siguiente:



3. Selección objetiva: Es el deber -regla de conducta- que orienta los procesos de selección en la actividad contractual de la Universidad, con total despojo de factores de afecto o de interés y, en general, de cualquier clase de motivación subjetiva, caprichosa o discriminatoria, con la finalidad de obtener como resultado la escogencia de la oferta más conveniente para los intereses colectivos perseguidos con la contratación universitaria.

5. Igualdad: Es el derecho a la participación de un interesado en los procesos de selección que realice la Universidad, en idénticas oportunidades respecto de otros proponentes y por ende recibir el mismo tratamiento, facilidades y estar en posibilidad de presentar sus ofertas sobre las mismas condiciones, como garantía de imparcialidad, protección de sus intereses y derechos que permitan seleccionar a quien, luego de cumplir con las exigencias de la contratación universitaria, presente la oferta más conveniente para la Universidad.

Esto señala la obligatoriedad del cumplimiento de los términos de referencia y sus anexos, especialmente el anexo 1 condiciones técnicas obligatorias.

Por último, los términos de referencia y sus anexos establecieron como advertencias y recomendaciones generales

1. Leer con cuidado, y de forma reflexiva, la invitación y sus anexos.
2. Verificar, antes de presentarse, que cumple con los requisitos exigidos en la invitación. Le evitará pérdida de recursos.
3. Diligenciar, en forma completa, la propuesta y los anexos que se exijan.
4. **Verificar que la documentación a entregar contiene la información exigida en la invitación.**

En conclusión, solicitamos de manera atenta se rechace al oferente ORIGIN IT S.A.S., dado que el mismo está incurso en las causales de rechazo enunciadas anteriormente por no aportar la documentación solicitada en el anexo 1 y requerida de manera obligatoria en los términos de referencia de la invitación.

Cordialmente

DIEGO ALEJANDRO ARBOLEDA
REPRESENTANTE LEGAL
GREEN SERVICES AND SOLUTIONS.

2. El 02 de febrero de 2024, la UdeA, en desarrollo de los principios de publicidad, transparencia y debido proceso de la contratación universitaria, publicó en su portal las objeciones u observaciones recibidas para que cualquier interesado se pronunciara frente a las mismas.



3. El 06 de febrero de 2024, mediante comunicación electrónica dirigida al correo de contratación.informatica@udea.edu.co, el proponente Origin IT S.A.S., a través de su representante legal Juan Carlos Gómez Dávila, presentó las siguientes consideraciones, frente a las observaciones presentadas por Green Services and Solutions S.A.S., al informe de evaluación publicado el 29 de enero de 2024, así:

Objeto: **RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN #2**

Mediante la presente enviamos a su consideración nuestros comentarios con respecto al informe de observaciones enviado por la compañía Green Services and Solutions.

Primero, ratificamos nuevamente que **ORIGIN IT SAS** cumple con todos los criterios técnicos requeridos por la Universidad de Antioquia para el proceso **INVITACIÓN A COTIZAR 11010003-045 DE 2023**, y que el personal dedicado al proyecto está calificado y capacitado para cumplir todos y cada uno de los aspectos que son requeridos en el **ANEXO 1 "condiciones técnicas obligatorias, ítem talento humano**.

De acuerdo con los términos, en el Kickoff de inicio del proyecto, será la Universidad la que estará en posición obligatoria de verificar, validar y autorizar el personal que realizara las labores de instalación, configuración y puesta a punto del proyecto de renovación de infraestructura y verificar si los profesionales implicados son los indicados para desempeñar las labores que son requeridas, so pena de pedir cambio de personal (cumpliendo con los requisitos técnicos solicitados en el Anexo 1 condiciones técnicas obligatorias, ítem Talento Humano).

En las observaciones de la empresa Green, habla que no cumplimos con ~~el~~ personal solicitado en el Anexo 1-condiciones técnicas obligatorias – Talento Humano, a lo cual podemos aseverar que: **ORIGIN IT cumple** a cabalidad con todos los puntos solicitados por la Universidad de Antioquia así:

1. Los servicios de instalación, implementación y configuración de las soluciones se realizarán directamente por el fabricante DELL, el cual instalará y configurará la solución ofertada (SERVIDORES, ALMACENAMIENTO, SWITCHS) como se confirma en la certificación del fabricante incluida en la documentación y reenviada a esta respuesta.
2. La migración y demás trabajos serán realizados por personal de ORIGIN IT, el cual cuenta con la experiencia solicitada por la Universidad de Antioquia para la realización del proyecto así:



- **Origin IT** brindara Ingenieros capacitados y certificados por el respectivo fabricante en cada una de las áreas requeridas por la Universidad de Antioquia. Dicho personal técnico cuenta con mínimo tres (3) años de experiencia en las temáticas relacionadas la cual fue certificada por nuestra compañía en la relación de experiencia que se anexo a las respuestas enviadas.

El total de nuestro personal cubre cada uno de los alcances del proyecto en mención ya que se poseen las certificaciones y aptitudes para todos los elementos relacionados.

La migración de servicios y data será realizada a través de nuestros profesionales así:

- **VMware:** Nuestros especialistas (Jhon Arias, Edwin Arenas y Juan Duque) cumplen con los criterios de certificaciones las cuales fueron relacionadas en los documentos técnicos y documentos de subsanación enviados a la Universidad de Antioquia.
- **Seguridad e Ipv6:** Nuestros especialistas (Juan Mendoza y Juan Duque) cumplen con los criterios de certificaciones las cuales fueron relacionadas en los documentos técnicos y documentos de subsanación enviados a la Universidad de Antioquia.
- **Switchs:** Nuestros especialistas (Juan Mendoza y Jhon Arias) cumplen con los criterios de certificaciones las cuales fueron relacionadas en los documentos técnicos y documentos de subsanación enviados a la Universidad de Antioquia.
- **Servidores:** Nuestros especialistas (Juan Mendoza, Jhon Arias) cumplen con los criterios de certificaciones las cuales fueron relacionadas en los documentos técnicos y documentos de subsanación enviados a la Universidad de Antioquia.
- **Gerencia de proyectos:** Nuestra especialista (Claudia Yohana Acosta Mateus) cumplen con los criterios de certificaciones las cuales fueron relacionadas en los documentos técnicos y documentos de subsanación enviados a la Universidad de Antioquia. (ver anexo adicional vigente hasta 29/enero/2025)

Esta información y certificaciones se encuentran en el capítulo "Requisitos y Condiciones Técnicas y documentación del personal" adjuntos con la oferta, los cuales reenviamos a esta comunicación.

- 3 Al punto de Personal adicional, se aclara que hace parte de nuestro personal propio y no implica un cambio ni una modificación a las condiciones previamente establecidas y que es la misma Universidad la que nos solicita claridad en el personal a emplear en el proyecto dentro de los tiempos de subsanabilidad que se estipularon
- 4 En cuanto a la experiencia del personal: Se aclara que la instalación, implementación y configuración está a cargo del fabricante y su personal, como lo pide la entidad. La migración y puesta a punto está a cargo de personal de Origin IT, con la experiencia tanto de la empresa como de nuestro personal a cargo, certificada como puede ver en el capítulo "Requisitos y Condiciones Técnicas y



documentación del personal” y dicha experiencia se da a título de la empresa a quien contrata y es la empresa jurídicamente quien responde por el profesional a cargo del proyecto; por esto Origin IT es quien avala y valida la experiencia de su equipo de trabajo propuesto.

En conclusión, confirmamos y ratificamos que Origin IT y su personal relacionado cumple a cabalidad con los requerimientos mínimos solicitados por la entidad y solicitamos la confirmación del informe de evaluación.

Atentamente,



Firma del Representante Legal
JUAN CARLOS GOMEZ DAVILA
ORIGIN IT

4. Respuesta presentada por la UdeA

La Universidad de Antioquia es una institución de educación superior de carácter estatal que goza de la garantía establecida en el artículo 69 de la Constitución Política, por cuya autonomía puede darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. Pues bien, la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior dispuso, en su artículo 93, que “los contratos que para el cumplimiento de sus funciones celebren las universidades estatales u oficiales, se regirán por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos”. Al efecto, el Consejo Superior de la Universidad de Antioquia expidió, mediante el Acuerdo Superior 1 del 05 de marzo de 1994, el Estatuto General de la institución, en cuyos artículos 117 y 118, estableció, respectivamente, lo siguiente:

“Régimen Contractual. En virtud del carácter de la institución como Ente Universitario Autónomo, el Consejo Superior establece un Régimen contractual especial para la Universidad. Además de lo previsto en los siguientes artículos, incorpora las disposiciones necesarias relativas a los principios, las competencias, los procedimientos para la formación del contrato con el fin de asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones y el control en la ejecución del contrato”; “Régimen Especial. Por regla general los contratos que para el cumplimiento de sus funciones suscriba la Universidad se rigen por las normas del derecho privado y, según su naturaleza, sus efectos están sujetos a las normas civiles y comerciales vigentes”.



De otra parte, el Consejo Superior de la Universidad de Antioquia, mediante el Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014, expidió el Estatuto General de Contratación de la Alma Mater, estableciendo entre sus principios el de Selección Objetiva, así: “Es el deber-regla de conducta- que orienta los procesos en la actividad contractual de la Universidad, con total despojo de factores de afecto o de interés y, en general, de cualquier clase de motivación subjetiva, caprichosa o discriminatoria, con la finalidad de obtener como resultado la escogencia de la oferta más conveniente para los intereses colectivos perseguidos con la contratación universitaria” (artículo 2, numeral 3, ejusdem). Asimismo, el artículo 15 de la misma normativa dispuso, en cuanto a la contratación de mayor cuantía que “Para esta modalidad de contratación, la Universidad realizará la invitación pública a cotizar durante diez (10) días hábiles, a través del Portal Universitario o la denominación que adopte esta herramienta o medio en el futuro, para que, en igualdad de oportunidades, todos los interesados presenten sus ofertas, con el fin de seleccionar entre ellas la más favorable”.

Ahora bien, los Términos de Referencia de la Invitación a Cotizar 11010003-045-2023, establecieron, en su numeral 17 (Rechazo de la propuesta), que “la UdeA rechazará de plano la propuesta, cuando el proponente: a) No cumpla con los requisitos y/o condiciones y/o trámites de los TdeR y/o sus adendas, salvo que sean subsanables, según la ley o el Estatuto General de Contratación de la UdeA”; precisando en su numeral 13 (Evaluación de propuestas y selección del proponente) que “La evaluación de las propuestas comerciales se realizará en dos etapas, que son eliminatorias o preclusivas, es decir, una Propuesta Comercial debe cumplir con los requisitos de la primera etapa para poder ser evaluada en la segunda. Etapa 1. Revisión de requisitos habilitantes: La UdeA verificará que el Proponente cumpla los requisitos habilitantes o de participación: Si el Proponente cumple, pasará a la siguiente Etapa. Etapa 2. Evaluación de la Propuesta Económica: El único criterio que tendrá la UdeA para Calificar las Propuestas Comerciales, será el Económico. La UdeA seleccionará Un (1) solo Proponente, y será elegido el que ofrezca el menor precio (...)”.

Con respecto a la subsanabilidad de la oferta, el Consejo de Estado ha precisado lo siguiente:

“(…) La jurisprudencia del Consejo de Estado categorizó los elementos de la oferta entre: (i) formales, que pueden ser enmendados en cualquier momento y, en ningún caso, serán motivo de rechazo, según el principio de primacía de derecho sustancial sobre las formas y (ii) sustanciales, entendidos como aquellos necesarios para evaluar los ofrecimientos, con un tratamiento diferenciado, según otorguen puntaje o no. Si no otorgan puntaje, pueden ser subsanados, pero si ello no se realiza se podría rechazar el ofrecimiento. Por el contrario, si son pasibles de ser puntuados en ningún caso



pueden ser enmendados, so pena de constituir una mejora extemporánea de la oferta y de vulnerar principios como la libre competencia” [Cfr. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, sentencia del 15 de julio de 2022, C.P. Dra. Marta Nubia Velásquez Rico, Radicación 25000-23-36-000-2017-00564-01 (67.937)] En el mismo sentido, el Consejo de Estado había determinado anteriormente que “lo subsanable o insubsanable se define a partir de una pregunta, que se le formula a cada requisito omitido o cumplido imperfectamente: ¿el defecto asigna puntaje al oferente? Si lo hace no es subsanable, si no lo hace es subsanable” [Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, sentencia del 12 de noviembre de 2014, C.P. Enrique Gil Botero, Radicación 25000-23-26-000-1996-12809-01 (27986)].

Tomando como fundamento los anteriores criterios, la Universidad de Antioquia expresa que no tiene ningún interés o intención de limitar u obstaculizar la participación legítima de Proponentes calificados, como son la gran mayoría de canales comercializadores de tecnología. Por eso, en todos sus procesos de invitación a cotizar, publica en el portal universitario las advertencias y recomendaciones generales (**Anexo 3**) invitando a todos los interesados a leer y comprender los TdeR y sus anexos; a realizar todas las preguntas sobre los aspectos que no entiendan, los que les parezcan confusos, imprecisos o incorrectos, las que consideren necesarias y, aun, las innecesarias, para evitar errores, equivocaciones o malas interpretaciones. El presente caso, no es la excepción.

Analizadas las observaciones presentadas por Green Services and Solutions S.A.S., la comunicación emitida por Origin IT S.A.S. en respuesta a dichas observaciones y, de acuerdo con los hallazgos obtenidos en el desarrollo del presente proceso, se puede concluir lo siguiente:

4.1 En el numeral 10 (Otros), ítem Talento humano del Anexo 1 (Condiciones Técnicas Obligatorias) se establecieron las siguientes condiciones:

Ingenieros capacitados y certificados por el respectivo fabricante, con mínimo tres (3) años de experiencia en las temáticas relacionadas, para llevar a cabo el proceso de implementación de la solución propuesta (Hardware y Software); migración de máquinas virtuales y sus datos.

Los servicios de implementación y migración podrán ser realizados por el Contratista, SOLO si este acredita que cuenta con funcionarios que han desarrollado las competencias necesarias para llevar a cabo el proceso. En caso



contrario, dichos servicios deberán ser brindados por el fabricante de la solución propuesta.

Medio de prueba: *Certificación emitida por el respectivo fabricante a los ingenieros designados para la implementación y migración, que permita identificar las competencias técnicas adquiridas; certificación de experiencia mínima relacionada y emitida por el Proponente a los ingenieros designados para la implementación y migración.*

Un (1) gerente de proyectos, designado, que cumpla con los siguientes requisitos mínimos:

- 1) Tener certificación vigente en PMP del Project Management Institute (PMI) o, en su defecto, ser Especialista en Gerencia de Proyectos o afines.*
- 2) Tener experiencia mínima de tres (3) años, ejerciendo como gerente de proyectos de similar naturaleza a la de la presente invitación.*

El gerente de proyecto será responsable de las siguientes actividades, pero sin limitarse a:

- 1) Diseñar y planificar todas las actividades requeridas, de manera coordinada, para garantizar el desarrollo oportuno de las diferentes fases del proyecto.*
- 2) Coordinar y hacer seguimiento a todo el equipo de trabajo involucrado en el proyecto.*
- 3) Interactuar con la UdeA según sea requerido; mantener una comunicación oportuna y veraz, como avances, retrasos, problemas, etc.*
- 4) Gestionar los problemas y los cambios que surjan durante el desarrollo del proyecto.*

Medios de prueba:

- 1) Certificación de experiencia emitida por el respectivo Proponente al profesional designado;*
- 2) Copia digital del certificado del Project Management Institute (PMI) como PMP vigente o, en su defecto, copia digital del acta de grado como Especialista en Gerencia de Proyectos o afines.*

NO se permitirá la prestación de servicios a personal diferente al certificado y avalado inicialmente, a menos que este cumpla con las mismas condiciones estipuladas y, en dado caso, la UdeA se reserva el derecho de aceptar o rechazar el personal propuesto.



4.2 En el anexo *OFERTA COMPLETA - 11010003-045 de 2023.pdf* incluido en la propuesta comercial presentada el 19 de diciembre de 2023 por el proponente Origin IT S.A.S., se puede evidenciar, en el folio 188, el certificado vigente emitido por el Project Management Institute a la profesional designada para desempeñarse como gerente del proyecto.

Igualmente, a partir del folio 189, se pueden evidenciar los certificados emitidos por los respectivos fabricantes a los ingenieros designados para llevar a cabo los procesos de implementación y migración de máquinas virtuales con sus datos, permitiendo identificar competencias adquiridas en las siguientes temáticas relacionadas:

- VMware Certified Professional – Data Center Virtualization 2023 (Folio 194)
- Dell Midrange Storage Solutions Design 2023 (Folio 196)
- Associate - Networking Version 2.0 (Folio 198)
- Associate - PowerEdge Version 2.0 (Folio 199)
- Specialist - Implementation Engineer, PowerEdge Version 2.0 (Folio 200)
- Certified Professional – Networking (Folio 205)
- Certified Professional – PowerEdge (Folio 206)
- VMware Certified Professional – Data Center Virtualization 6.5 (Folio 207)

4.3 Una vez evaluada la información relacionada con el talento humano presentada por el proponente Origin IT S.A.S., no se encontró la certificación de experiencia mínima relacionada y emitida por el Proponente a los ingenieros designados para llevar a cabo los procesos de implementación, migración y gerencia de proyectos.

Por lo anterior, el 19 de enero de 2024, fue solicitada mediante comunicación electrónica dirigida al correo jeyson.cortes@originit.com.co, la respectiva aclaración de este y otros requisitos de carácter técnico necesarios para evaluar la totalidad de la propuesta.

El 24 de enero de 2024, mediante comunicación electrónica dirigida al correo de contratacion.informatica@udea.edu.co, el proponente Origin IT S.A.S., a través de su representante legal Juan Carlos Gómez Dávila, aportó las respuestas, documentos y certificaciones emitidas por el respectivo fabricante que permitieron aclarar las dudas y dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos técnicos de la propuesta; entre ellos, un documento emitido y firmado por este, donde certifica por nombre y número de identificación, que los funcionarios propuestos para llevar a cabo los procesos de implementación, migración y gerencia de proyectos,



“cumplieron funciones de Gerente de Proyectos e ingenieros de implementación IT entre el 28 de abril de 2014 y hasta el 22 de diciembre de 2023”, siendo responsables de participar en diferentes proyectos de similar naturaleza a la de la presente invitación, como aparece detallado en el archivo “[Hoja de vida y certificaciones Juan Duque.pdf](#)”.

Dicho documento permite evidenciar que los funcionarios propuestos cuentan con más de TRES (3) años de experiencia en las temáticas relacionadas y da cumplimiento al requisito *“Certificación de experiencia emitida por el respectivo Proponente al profesional designado”*.

- 4.4 En virtud de lo anterior, la UdeA ratifica las conclusiones presentadas en el Informe de Evaluación publicado el 29 de enero del 2024 y, en consecuencia, se recomienda seleccionar la Propuesta de ORIGIN IT S.A.S., con NIT 900471414-0, representada legalmente por JUAN CARLOS GOMEZ DAVILA, con cédula de ciudadanía 71.699.686, o quien haga sus veces, por haber presentado su oferta económica en el marco de las condiciones del proceso de invitación 11010003-045 de 2023.

Atentamente,

COMISIÓN EVALUADORA